



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00584-00

Se incorpora al expediente la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte actora, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del 10 de noviembre de 2021, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

Por lo anterior, se le informa a la parte demandante que, una vez aprobada la liquidación del crédito actualizada, el expediente ingresará a turno de elaboración de títulos judiciales; poniendo en conocimiento de las partes, la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, la cual puede consultarse a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee5xd8u4Yk5EtTFa6t1udl0BxYGI4OpctQfnUHktFuVheg?e=hQeVKi

Se advierte que, mediante constancia secretarial, se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos y autorizados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, el abono a la cuenta de la entidad demandante, conminando a la interesada para que ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, para que, una vez vea registrada la constancia secretarial que así lo informe, tenga acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requiere.

En cuanto a la solicitud de decretar la medida cautelar de embargo del salario devengado por el demandado Jorge Iván Osorio Usuga al servicio del señor Carlos Mario Arango Jaramillo, deberá indicar el municipio al que pertenece la dirección física informada.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

013

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd4cd7eb61ee4b4d3ee1920f1e20e654caa7f6884fcb448c3997ea4c053c17d**

Documento generado en 26/01/2022 02:31:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>